

de su presentación en el Registro de Programas de ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico y posterior publicación.

Asimismo le comunico a Vd. que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta ese acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 116,1 de la Ley 4/99 de Modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

La relación de propietarios cuya notificación no ha sido posible efectuar es la siguiente:

- D. Máximo Matas Yuste.
- D. Dámaso Zamora Zamora (Gestión y Construcción Civil,S.L.).
- D^a. Milagros del Aguila Marques.
- Rosper, S.L.
- D. Juan Clemente Muriel García.
- D^a. Estrella Silva Silva.
- D. José Luis Silva Silva.
- D^a. M^a Ángeles Silva Silva.
- Elías Robles, S.A.
- D^a. Isabel Cristina Rodríguez Márquez.
- D^a. Lucrecia Rodríguez Márquez.
- D. Ramón Polo Franco.
- D^a. Carmen Gallego Gallego.
- D. Francisco Javier Mirón Rivero.
- D. Juan Pedro Rodríguez Márquez.
- D. Juan Luis Pedraza Jiménez y D^a Carmen Trabajos Casielles.
- D. Francisco Rodríguez Camps y D. Alonso Rodríguez Durán.

Lo que se hace público a los efectos de práctica de notificación a las personas indicadas anteriormente

Cáceres, 23 de noviembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

7559

CÁCERES

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, aprobó definitiva-

mente la creación y normas de funcionamiento del Consejo Sectorial de la Cultura de Cáceres.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público su Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cáceres, a 19 de diciembre de 2011.- El Secretario General, Manuel Aunió Segador.

NORMAS REGULADORAS DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE CÁCERES.

PREÁMBULO.-

El epígrafe segundo del artículo 9 del texto constitucional dispone que los poderes públicos facilitarán la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, y el artículo 23 en su epígrafe uno, recoge como un derecho fundamental el de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 1, 18, 24, 69 a 72, se refiere a la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, considerándola como un derecho y deber de los vecinos, que debe ser facilitado por las Corporaciones locales.

El Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana de la Ciudad de Cáceres, aprobado por el pleno de la Corporación con fecha 18 de septiembre de 2008, que tiene por finalidad incrementar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y en la vida colectiva de la ciudad, regula en el Título V, Capítulo I, los Consejos sectoriales, estableciendo su concepto, funciones y regulación de los mismos.

Por otra parte, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, también regula, en los artículos 119,130 y 131, la creación de consejos sectoriales cuya finalidad es canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y en su caso propuesta en relación con las materias relativas al Consejo.

La planificación y puesta en práctica de las políticas de desarrollo y fomento de la cultura en la Ciudad de Cáceres tiene una importante repercusión en el tejido social de la ciudad, en la promoción de mejores condiciones de sus ciudadanos, en la deseable y más adecuada educación de los jóvenes y menos jóvenes y, en general, en las condiciones de vida de los vecinos y en la propia construcción de la ciudad.

Además, la trascendencia de todas estas políticas hace necesario que su planificación y puesta en práctica se realicen en un clima de consenso y concertación social, lo que hace que sea aconsejable arbitrar los mecanismos más adecuados para dar participación a los interlocutores sociales más representativos en el diseño e implementación de las mismas.

A este espíritu responde la creación del Consejo Sectorial de Cultura de la Ciudad de Cáceres que pretende integrar y hacer partícipes de las actuaciones culturales del municipio, a los sectores más representativos del mundo de la cultura en la ciudad. Así, su objetivo esencial es constituirse como órgano de diálogo y acuerdo.

La presente norma local, desde la competencia que el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, pretende regular la creación del Consejo Sectorial de la Cultura, su ámbito territorial, funciones, composición, régimen de sesiones, acuerdos y la vigencia de sus cargos, teniendo como objetivo primordial el de canalizar la participación de los ciudadanos en el ámbito cultural de la ciudad.

Artículo 1º: Creación del Consejo Sectorial de la Cultura.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 53 a 55 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres y en los artículos 130, 131 y 139.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se constituye el « Consejo Sectorial de la Cultura de la Ciudad de Cáceres», como órgano consultivo, cuya finalidad será la de facilitar el asesoramiento y consulta a los responsables de las distintas áreas de actuación municipal, así como canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos culturales municipales, desarrollando funciones de informe, y en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad de la Cultura..

Artículo 2º: Ámbito territorial.

El ámbito territorial de actuación será el término municipal de la Ciudad de Cáceres.

Artículo 3º: Funciones.

Son funciones de carácter general del Consejo Sectorial de la Cultura, las que vienen indicadas en el artículo 54 del RDYPC:

a.- Asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en los temas de Cultura.

b.- Conocimiento, en su caso, del plan de actuación del área de Cultura, así como el seguimiento y evaluación de los programas de cada uno de los sectores de actuación.

c.- Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados en todos aquellos aspectos relacionados con la cultura.

d.- Promover el asociacionismo y la colaboración individual, dentro de su sector de actuación.

e.- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.

f.- Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

g.- Elaborar propuestas propias de su ámbito, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la Concejalía responsable de su área de actuación.

h.- Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación del propio consejo.

i.- Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 21 y otros acuerdos internacionales sobre desarrollo sostenible.

j.- Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

k.- Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos de Distritos.

l.- Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.

m.- Cuantas otras funciones le encomiende el Excmo. Ayuntamiento en materia de Cultura.

Las funciones de carácter específico del Consejo sectorial de la Cultura son las siguientes:

a.- Promover la importancia de la cultura como valor fundamental en la ciudadanía de Cáceres.

b.- Organizar encuentros, cursos, campañas de sensibilización y jornadas relativas a la cultura.

c.- Realizar Informes para implicar a otras Administraciones o entidades.

d.- Garantizar el acceso de las personas a los servicios de cultura en la ciudad de Cáceres.

f.- Trabajar para adaptar y hacer más accesibles los servicios culturales de la ciudad.

g.- Realización de proyectos en los Colegios e Institutos de Secundaria de la Ciudad de Cáceres para potenciar la formación en cultura cacereña de los escolares.

Artículo 4: Composición.

Según lo dispuesto en el artículo 55, apartado 1, del Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, la composición, organización y ámbito de actuación de los consejos sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, estando en todo caso presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por la Alcaldía-Presidencia, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

El Consejo Sectorial de la Cultura está integrado por los siguientes miembros:

a.-Presidente/a: Corresponderá al concejal/a delegado en materia de Cultura, que será designado por el Alcalde o Alcaldesa.

b.-Un concejal/a por cada Grupo Político Municipal.

c.-Un representante de cada una de las asociaciones y entidades culturales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones:

- Ateneo de Cáceres.
- Asociación Cultural Amigos del Parque del Príncipe.
- Asociación Cultural Filatélica y Numismática Cacereña.
- Asociación Cultural Poetas de la Estatua de Gabriel y Galán en el Paseo de Cánovas.
- Asociación de escritores de Graffiti « Art Urban».
- Asociación Grupo de Estudios sobre la Historia Contemporánea de Extremadura.
- Asociación Cultural San Jorge.
- Asociación Cultural Salón de Baile.
- Asociación Coro rociero de Cáceres.
- Asociación para la Arquitectura Rural Tradicional de Extremadura «Arte».
- Asociación Coral Cervantes.
- Asociación Musical de Extremadura.
- Enfoca
- Peña Amigos del Flamenco.
- Asociación Musical Cacereña.
- Asociación Adaegina.
- Asociación de Amigos del Blues.
- Asociación Socio-Cultural Aldea Moret
- Agrupación de Asociación de Vecinos de Cáceres.
- Asociación Cultural Esteban Sánchez.
- Asociación Cultural Videorama.
- Asociación para la Promoción del Documental en Extremadura (DOCUS EXTREMADURA-EUROPA)

d.- Dos Técnicos municipales que serán designados por el Presidente/a del Consejo.

e.- Un representante de la Universidad de Extremadura.

f.- Un representante de Caja Extremadura.

g.- Un representante de Caja Madrid.

h.- Un representante de Caja Duero.

i.- Un representante del Consorcio Gran Teatro.

j.- Un representante de la Fundación HELGA DE ALVEAR.

k.- Un representante de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

l.- Un representante de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, del Área de Cultura.

m.- Un representante de «La Caixa».

n.- Un representante de la Fundación Mercedes Calle.

ñ.- Un representante de Espacio Belle Art

o.- Un representante de Espacio La Habana Libre.

p.-El Secretario/a/l que será desempeñado por un/a funcionario/a municipal designado/a por el/la Presidente/a del Consejo.

Puede establecerse la creación de grupos o comisiones de trabajo siempre que se requiera para el correcto funcionamiento del Consejo. También se podrán realizar invitaciones a técnicos, expertos o personas afectadas por alguno de los puntos del Orden del Día de la Convocatoria.»

Artículo 5: Coordinación con otros órganos.

El Consejo Sectorial de la Cultura trabajará coordinadamente con el resto de los Consejos y demás órganos de participación previstos en el reglamento de los Distritos y de la Participación ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 6: Régimen de las sesiones.

a.- Atendiendo a lo que dispone el Reglamento de los distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres en el artículo 55 el Consejo celebrará sesiones ordinarias una vez al cuatrimestre en el día y la hora que señale el/la Presidente/a, y sesiones extraordinarias, cuando sean convocadas, con este carácter, por el Sr./a Presidente/a a iniciativa propia o a instancia de una cuarta parte de sus miembros.

b.- Se convocará al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión.

c.- Para la Valida celebración en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el/la Presidente/a. Podrá disponerse la celebración, treinta minutos después, en segunda convocatoria, en cuyo caso el consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros de la misma, incluido el Presidente o Presidenta o su suplente.

d.- Se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del día mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros del consejo.

e.- Cada año el consejo Sectorial debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas.

f.- En lo no previsto en las normas se atenderá a lo dispuesto en el reglamento Orgánico Municipal en relación con las Comisiones Informativas.

Artículo 7: Acuerdos

Los acuerdos por el consejo Sectorial de la Cultura tendrán la forma de informes o propuestas, que serán redactados por el secretario y firmados por el Presidente.

Estos informes o propuestas, que no tienen carácter vinculante, se elevarán al órgano correspondiente de la Corporación Municipal a fin de que sean tenidos en cuenta en los acuerdos que se adopten en esa materia.

Dado el Carácter consultivo del Consejo, se buscará que los acuerdos y decisiones lo sean por consenso. En todo caso será necesario que se adopten por la mayoría de los votos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente o Presidenta.

Artículo 8: Vigencia de los cargos.

La vigencia del nombramiento de los cargos del Consejo Municipal de la Cultura será por duración del mandato de la corporación Municipal, y trascurrido dicho plazo, permanecerán en funciones hasta tanto se proceda a la nueva constitución de este órgano, que deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la constitución de la nueva Corporación Municipal.

La vigencia de los representantes designados por asociaciones y demás colectivos será igualmente de la duración del mandato de la Corporación Local, y se renovará cada cuatro años, con motivo de la nueva constitución del Pleno del Consejo Sectorial, sin perjuicio de la renovación de su nombramiento, que podrá efectuarse en cualquier momento, por la Asociación o entidad a la que representa.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo Municipal de la Cultura las siguientes:

- a.- Por decisión judicial firme que anule el nombramiento o designación.
- b.- Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.
- c.- Por renovación del nombramiento por la Autoridad Municipal, entidad o Asociación que le nombró.
- d.- Por extinción del mandato al expirar su plazo que será el de la Corporación Municipal, sin perjuicio de que permanezca en funciones hasta la nueva constitución del Pleno del Consejo.

Disposición Final Primera.

En lo no previsto en estas normas reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico

Municipal y en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres y con carácter supletorio, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Disposición Final Segunda.

Las presentes normas han sido aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 21 de Julio de 2011, y entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya trascurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de bases de régimen local (Artículo 70.2 LRBRL).

8102

CÁCERES

Edicto

Se da publicidad al presente edicto, expuesto desde esta misma fecha en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber sido posible notificar a la empresa PRODISER, S.L., con último domicilio conocido en la Av. Ricardo Carapeto n.º 108 de Badajoz, un Requerimiento que la lima. Sra. Alcaldesa-Presidenta dictó con fecha 25 de octubre de 2011 (Expte. V/165/09), del siguiente tenor literal:

«Visto el Informe emitido por la Unidad de Inspección de Servicios de fecha 20 de octubre de 2011, en el que se hace constar lo siguiente:

«En Cáceres a 20 de octubre de 2011, el Agente Vigilante que suscribe, personado en la C/ Navas de Tolosa n.º 14, 16 y 18 se comprueba que estas tres parcelas son propiedad de PRODISER Proyectos y Promociones Inmobiliarias Extremadura, SL, con domicilio en la C/ Ricardo Parapeto Zambrano, 108 de Badajoz, como ya se ha informado en anteriores ocasiones por este Servicio de Inspección.

En las fotografías adjuntas se aprecia que estas parcelas se encuentran llena de pastos y con falta de limpieza llegando incluso la maleza a invadir el acera-do.»

CONSIDERANDO que los artículos 9 de la RD 2/ 2008, de 20 de junio, de Suelo y 163 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, obligan a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

CONSIDERANDO que el artículo 6.8.2 del Plan General Municipal de Cáceres dice: